

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., primero (1º) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- GUARDA.

No. 11001-31-10-022-2020-00423-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adecúe la demanda al proceso de designación de guardador de conformidad con el numeral 3º del art. 577 del C.G.P., teniendo en cuenta que la custodia de los menores Ethan Eugene y Wizan Moreno Daza ya se encuentra fijada en cabeza de su abuela materna Alicia Benavidez mediante Acta de Conciliación celebrada en el I.C.B.F., Centro Zonal Rafael Uribe Uribe.
2. En virtud de lo anterior, adecúe el poder y la demanda, en los términos del Decreto 806 de 2020.
3. Alléguese copia del registro de defunción del señor Anderson Barney Moreno Cruz, progenitor de los referidos menores.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

FLB.